



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 125/2025/PEPE RELATIVO A SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJECUCIÓN DEL PAE-VUE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PAE VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL. EJERCICIO 2025. .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de abril de 2025 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprueba el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la prestación del Servicio Punto de Atención al emprendedor-ventanilla única empresarial de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2025.

Dicho convenio fue objeto de rectificación de errores materiales, habiendo sido aprobada la misma en sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2025; y formalizado por las partes intervinientes en fecha 2 de julio de 2025.

II.- Se establece en la cláusula primera del convenio que el objeto del mismo es regular la cooperación entre las partes intervinientes para ofrecer un servicio integral para la tramitación en la creación de empresas, a través del Punto de Atención al Emprendimiento-Ventanilla Única Empresarial y, en su caso, apoyándose también en otros procedimientos y, siempre que los recursos lo permitan, extender su ámbito de actuación al conjunto de fases del ciclo de la vida empresarial.

A tal efecto, y de conformidad con la cláusula tercera del convenio, *“las Administraciones firmantes se comprometen a financiar, en la proporción que anualmente se determine, el funcionamiento del Servicio.*

Para el año 2025 el presupuesto de funcionamiento del Servicio asciende a la cantidad de 108.120,00€, que será sufragada de la siguiente forma:

- *Aportación del Gobierno de Canarias: 43.620,00 euros*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Aportación del Cabildo Insular de Tenerife: 41.500,00 euros*
- *Aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 23.000,00 euros”.*

III.- Debe destacarse en este sentido, que el Convenio no se configura como instrumento regulador de la subvención nominativa y que su naturaleza jurídica es la de convenio administrativo de cooperación entre distintas Administraciones Públicas, regulándose en él, las distintas obligaciones que asumen cada Administración, siendo una de estas, la concesión de la subvención nominativa que se tramita. Los motivos que justifican que el convenio indicado no tenga la consideración de instrumento reguladora de la subvención se fundamentan en que en él intervienen distintas administraciones públicas con un régimen jurídico específico, que implica una disyuntiva en el régimen jurídico a aplicar, así por ejemplo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma nos encontramos con el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ámbito del Cabildo Insular su propia Ordenanza General de Subvenciones.

IV.- Con fecha 22 de julio de 2025 la entidad Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife presenta registro en el que solicita la concesión de la subvención nominativa a la Cámara por importe de 23.000,00€ para el mantenimiento del Proyecto PAE-Ventanilla Única Empresarial Santa Cruz de Tenerife. Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de la acción a realizar y subvencionar durante el ejercicio 2025.
- Presupuesto de ingresos y gastos durante el ejercicio 2025.
- Certificado acreditativo de que en la Comisión de Seguimiento del PAE-Ventanilla Única de Santa Cruz de Tenerife se acordó una financiación por importe de 23.000,00€ por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Acata de la Comisión de Seguimiento del Punto de Atención al Emprendedor-Ventanilla única Empresarial de Santa Cruz de Tenerife.

Según lo previsto en la memoria, *“las funciones que realiza el PAE- VUE de Santa Cruz de Tenerife son:*

- *Informar a los promotores sobre la documentación, trámites y datos que deben facilitar para la creación de una empresa, según la forma jurídica a adoptar.*
- *Efectuar la tramitación y seguimiento de los pasos necesarios hasta la creación efectiva de la empresa.*

El objetivo final de esta iniciativa es unificar, simplificar y reducir el tiempo que dedica un emprendedor a la creación de su empresa, contribuyendo de esta forma a facilitar la creación de pymes en nuestra isla, en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”.

V.- En fecha 19 de septiembre de 2025 se dicta providencia de inicio por parte de la Concejala delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo mediante la que se dispone que *“se realicen cuantos trámites sean necesarios para proceder al otorgamiento de la subvención*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife por importe de 23.000,00€”.

VI.- Habida cuenta de que la autorización de intermediación de datos de la Cámara de Comercio únicamente hace referencia a la consulta de datos con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 23 de septiembre, se les requiere para que autoricen al Excmo. Ayuntamiento a la consulta con otras Administraciones o que, en su caso, presenten los distintos certificados.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, la entidad responde al requerimiento presentando los certificados acreditativos de que están al corriente con sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Con respecto a las no ser deudor por reintegro, con fecha 9 de octubre de 2025 se emite informe por parte del Servicio de Recaudación en el que se concluye indicando que *“consultada la base de datos, ofrecida por el programa <> relativo a “CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” con CIF Q-3873003-B a la fecha de emisión del presente informe, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones”.*

Cabe indicarse en este punto, que en relación con la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2024, con fecha 11 de septiembre de 2025 se dicta Decreto de la Concejalía delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento por la que se aprueba la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2024.

VII.- La presente subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (línea 1), así como en la base 22 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

VIII.- Existe crédito adecuado y suficiente según consta en el documento contable ADO con número de apunte previo 920250008318, por importe de 23.000,00€ imputado a la aplicación presupuestaria D2022.43300.48303.

IX.- Con fecha 10 de noviembre de 2025 se emite informe de conformidad por parte de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), *“el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, enumera las materias en las que los municipios asumirán competencias propias de acuerdo a lo establecido en la legislación básica del Estado y la legislación sectorial autonómica, entre las que se encuentra el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

II.- Según lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo *“Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo”*.

Entre los citados objetivos que se persigue mediante la política de empleo, cabe destacar los enumerados en las letras b) y d) del citado artículo 4, esto es, *“b) El impulso a la creación de empleos de calidad y estables que faciliten la transición hacia un mercado de trabajo más eficiente que a su vez garantice niveles adecuados de bienestar económico para las personas trabajadoras, de acuerdo a sus circunstancias individuales y familiares.*

[...]

d) La ampliación y mejora de las cualificaciones, competencias, habilidades y empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas, señaladamente mediante la detección y atención de sus necesidades e intereses formativos y de readaptación profesional, singularmente, en el ámbito de las entidades de la economía social, así como la adaptación de su perfil profesional a las demandas de empresas y sectores productivos”.

En base a ello, la finalidad que se persigue la concesión de la presente subvención, se trata de una actividad que se engloba dentro de las competencias que le corresponden a los Ayuntamientos, toda vez que estos tienen encomendados el fomento del empleo y la finalidad del proyecto subvencionado, según la memoria presentada por la Cámara de Comercio, es facilitar la tramitación administrativa para iniciar al actividad empresarial, acompañando de un asesoramiento pormenorizado sobre los aspectos fiscales y laborales.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

IV.- Según el artículo 22.2 de la LGS, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

En términos similares, el artículo 28.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025 establece que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus entes dependientes”.*

Según el artículo 29 de la Ordenanza, *“1.- Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.*

La inclusión de la aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades.

2.- El instrumento regulador de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal será su decreto de concesión o un convenio que se formalice a los efectos de recoger los derechos y obligaciones de las partes. El instrumento a emplear en cada caso responderá a los principios de eficacia y eficiencia.

Con independencia del instrumento regulador que se emplee, en el mismo se deberán regular los siguientes aspectos:

a) Definición concreta y expresa del objeto, que deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) *Obligaciones a asumir por cada una de las partes c) Documentación a aportar por la beneficiaria, en su caso.*
- c) *Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*
- d) *Posibilidad de subvencionar, y su caso porcentaje, los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.*
- e) *Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.*
- f) *Fijación, y justificación en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- g) *Plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el cual puede extenderse más allá del ejercicio en el que la subvención se encuentra prevista nominativamente, siempre que la concesión y el abono de la misma se produzcan en el referido ejercicio.*
- h) *Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la beneficiaria, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.*
- i) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- j) *Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.*
- k) *Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.*
- l) *Código con el que se especifica la línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.*

3.- Las subvenciones nominativas se concederán previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar y de un presupuesto de gastos e ingresos. Todo ello sin perjuicio del resto de requisitos que se entienda conveniente exigir por parte de los Servicios gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre los que se deberá incluir la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre; salvo que ya obren en poder de la Administración (en cuyo caso deberá indicarse esta circunstancia por la persona beneficiaria).

4.- En el Plan Estratégico de Subvenciones deberán detallarse las razones de interés público que justifican su inclusión nominativamente en el Presupuesto.

5.- El gasto que se derive de la concesión de subvenciones nominativas deberá ejecutarse en el mismo ejercicio en el que se apruebe ésta. Todo ello sin perjuicio de la duración de la actividad subvencionada, que podrá exceder el referido ejercicio”.

V.- Sobre el carácter nominativo de la presente subvención, cabe traer a colación lo indicado por la Sindicatura de Cuentas de Asturias en su informe de fiscalización definitiva de las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés (30 de octubre de 2018), que establece que “la facultad de establecer subvenciones y el correspondiente poder de gasto han de ejercerse dentro del marco establecido por la CE y por el Derecho comunitario.

El crédito nominativo implica un trato singular que podría vulnerar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE. Al respecto, la jurisprudencia del TS, como consecuencia, del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



expediente presupuestario debería contener la motivación de la inclusión de una subvención nominativa bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía. Asimismo la justificación no puede ser genérica ya que no sería conforme con la STC 308/1994, FJ3 en la que en aras del cumplimiento del principio de igualdad se señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada (STC 134/1996, FJ8) en cumplimiento del artículo 14 CE. En este sentido la STC 158/1992 F2 declara que “De conformidad con una reiterada doctrina de este Tribunal, el principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, que las singularizaciones y diferenciaciones normativas respondan a un fin constitucionalmente válido para la singularización misma; en segundo lugar, requiere que exista coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido y, especialmente que la delimitación concreta del grupo o categoría así diferenciada se articule en términos adecuados a dicha finalidad y, por fin que las medidas concretas o mejor sus consecuencias jurídicas sean proporcionadas al referido fin. Pues bien, la justificación de la singularidad difícilmente podrá inferirse de la exposición de motivos de la ley ni de la rúbrica del crédito presupuestario, ya que ni en una ni en otra parece, por regla general, la menor referencia al criterio que el legislador (en este caso el Pleno que es el órgano que aprueba, a propuesta de la Alcaldía, el presupuesto) pueda haber utilizado, por lo que para valorar si concurre dicha justificación habrá que recurrir a aquellas otras normas de carácter sustantivo que vengan a integrar en este punto la Ley de Presupuestos”.

En este sentido, y a los efectos de justificar el carácter nominativo de la presente subvención y la no merma de los principio de igualdad y transparencia, debe ponerse de manifiesto que el objeto que trae causa de la misma tiene un marcado carácter institucional, motivo por el cual no resulta posible su otorgamiento a otros entes de naturaleza privada, por lo que se considera justificado que con el otorgamiento de la presente subvención nominativa no se incumplen el principio de concurrencia, toda vez que el objeto de la misma únicamente puede ser desarrollado por la Cámara Oficial de Comercio.

VI.- La entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones. En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

VII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 32 de la Ordenanza dispone que “1.- *La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*





2.- Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

3.- El plazo de justificación será como regla general de tres (3) meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que, en el instrumento regulador de la subvención, previa justificación, se establezca otro plazo.”

VIII.- La presente propuesta requiere de informe previo de fiscalización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, así como en el acuerdo del Pleno municipal de 18 de julio de 2018 de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos.

IX.- La competencia para adoptar la presente resolución le corresponde a la Concejalía delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.a) de la Ordenanza de Subvenciones y en correlación con los Decretos de delegación de competencias de la Alcaldía de fechas 19 de junio de 2023 y 14 de septiembre de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Otorgar a favor de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (NIF nº: Q3873003B) una subvención nominativa por importe de 23.000,00 euros para el desarrollo de las actuaciones descritas en la “MEMORIA DE ACTUACIÓN 2025 PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, y de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1. **Objeto:** el objeto de la subvención nominativa es la financiación del Proyecto descrito en la memoria aportada con la solicitud de subvención.
2. **Importe de la subvención:** la aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a veintitrés mil euros (23.000,00€).
3. **El pago de la subvención:** se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4. **Garantías:** el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones exonera de la constitución de garantías a las Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. A tal efecto, y considerando que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 18/2003 de 11 de abril de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, estas entidades son corporaciones de Derecho Público bajo la tutela de la Administración Pública de Canarias, se exonera la constitución de garantías.
5. **Plazo:** el plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2026.
6. **Aceptación de la subvención:** La subvención deberá aceptarse por la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución.
7. **Compatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

8. **Gastos subvencionables:** Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido. Asimismo, deberá cumplirse los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ordenanza de Subvenciones Municipal, relativo a los "*gastos subvencionables con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente*", debiendo tratarse de gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades con las cualidades citadas en dicho precepto.
9. **Subcontratación:** con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada.
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
10. **Obligaciones:** la Entidad deberá acreditar haber cumplido durante el año 2025, las siguientes obligaciones:





- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2025. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria que figura en el expediente.

Se admiten variaciones entre las partidas de costes directos siempre que no superen el 20% en cuyo caso requerirá de aprobación del órgano concedente y sin que en ningún caso se supere el importe total de los costes directos imputables a la subvención municipal. No se admitirán variaciones al alza de los costes indirectos imputables a la subvención municipal.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible en las actuaciones que se realicen el logotipo y nombre completo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el fin de identificar el origen de la subvención.

A efectos informativos y de conocimiento público, la Entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación, y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

- e) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- g) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

11. Forma de justificación:

La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización de la actividad, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá estar firmada por la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En la memoria, velando por la normativa vigente en materia de protección de datos, se incluirán datos agregados del total de personas atendidas en la Ventanilla Única, con información sobre sexo, edad, nivel de estudios, forma jurídica, sector de actividad.

Atendiendo a lo anterior, la información de datos generales y agregados, se presentará en relación al número de altas en 2025 de toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife con las siguientes indicaciones:

- Género (Hombre o Mujer)
- Intervalo de edad (Menor de 25, entre 25 y 45 años o mayores de 45 años)
- Nivel de estudios (Universitarios, Secundarios post-obligatorios, Secundarios obligatorios, Sin estudios, Otros)
- Forma jurídica (Empresario individual, sociedad limitada, sociedad civil)
- Sector de actividad (actividades profesionales y artísticas, Comercio al menor, Comercio al mayor, Servicio a empresas, Servicios personales, Construcción, Hostelería y Turismo, Industria, Agricultura y ganadería)

En el caso de aquellas personas que residan y/o establezcan su actividad empresarial o profesional en Santa Cruz de Tenerife, facilitarán los microdatos anonimizados en formato hoja de cálculo conteniendo los siguientes ítems: sexo, edad, nivel de estudios, código postal del domicilio, código(s) CNAE en que está interesada, fecha del alta empresarial, así como forma jurídica.

Atendiendo a lo anterior, la información se presentará en virtud de las siguientes indicaciones: Hoja de cálculo con los datos de empresas creadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife (residan y/o establezcan su actividad empresarial o profesional), sin datos personales, en el que figure los datos siguientes por filas:

- Género
- Fecha de nacimiento
- Nivel de estudios
- Código postal del domicilio o Código(s) CNAE
- Fecha de alta de IAE
- Forma Jurídica
- Si la forma jurídica es sociedad limitada o sociedad civil, comunidad de bienes: Número de socios y capital aportado

En caso de sociedades civiles o mercantiles, comunidades de bienes, cooperativas o cualquier persona jurídica, se facilitará el número de integrantes y el capital, en su caso.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto subvencionado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En este apartado se hará una relación desglosada de las facturas indicando su número, identificación del acreedor o proveedor,





fecha, descripción del gasto realizado, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención, importe, forma y fecha de pago.

- b. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Ayuntamiento de Santa Cruz, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada.
- c. Ingresos específicos obtenidos, en su caso, del desarrollo de la actividad.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Tanto la actuación profesional del auditor como el informe que éste emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, relativa a las normas de actuación de auditores de cuentas en los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

Este informe tendrá el siguiente alcance:

- a. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.
- b. La auditoría contendrá la memoria económica recogida en el punto anterior, firmado y sellado por el auditor. Se comprobará que los costes son los establecidos en la resolución de concesión, han sido efectivamente contraídos por el beneficiario durante el período de ejecución de la actividad, están registrados en la contabilidad del beneficiario y son identificables y comprobables y están certificados por justificantes originales. A tal efecto, el informe incluirá relación desglosada de las facturas ordenadas por actuación, indicando su número, fecha, proveedor, descripción del gasto realizado, importe, forma y fecha de pago, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el auditor a efectos de identificación.
- c. Verificación de que la empresa beneficiaria mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- d. Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- e. El auditor ha de obtener de la empresa beneficiaria copia de los documentos reseñados anteriormente. Esta documentación se adjuntará a la auditoría.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- f. El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - g. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
 - h. El cumplimiento de las normas de contratación pública que resulten de aplicación a la entidad beneficiaria.
 - i. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Material divulgativo elaborado, en su caso, en el que deberá hacerse referencia a la colaboración financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los originales de todas las facturas imputables a la actividad quedarán depositados en la entidad beneficiaria al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad a realizar, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2026.

12. Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

- a) *“Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las*





actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

13. Régimen jurídico aplicable a la subvención: sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención nominativa a favor de la Entidad “CAMARA OFICIAL COMERCIO S/C TENERIFE”, titular del N IF Q3873003B, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2025, por importe de 23.000,00€, que se recoge en el documento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



contable en fase ADO incluido en el expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria D2022.43300.48303

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la entidad beneficiaria

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.

CARMEN DOLORES PEREZ PEREZ -
Concejala Delegada en materia de Empleo,
Comercio y Turismo - (Decreto Delegación de 19
de junio de 2023) - 15/11/2025 23:29:41



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543061235665676 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>